

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022 Y  
SU ACUMULADA 77/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO Y  
DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, así como los votos particular de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el ocho de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, en la que se advierte se determinó lo siguiente:

**“PRIMERO. Es procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

**SEGUNDO. Se declara la invalidez** del artículo 10, numeral 1, inciso h), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, adicionado mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de abril de dos mil veintidós, la cual surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Unión, en términos de los apartados V y VI de esta decisión.

**TERCERO. Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** mediante oficio a las partes y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.”.

Además, se da cuenta con los **votos particular de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek,**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022 Y SU ACUMULADA 77/2022

relativos a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio la sentencia y los votos de referencia al Poder Ejecutivo Federal.**

Es menester precisar que mediante proveído de once de mayo del año en curso, **se ordenó notificar la sentencia** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las presentes acciones de inconstitucionalidad, **a ambos promoventes, al Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República**, más no así, de los votos de referencia, por lo que se **ordena su notificación** a las indicadas autoridades.

Además, publíquense como corresponda en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace **a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada de los votos de referencia, así como el presente acuerdo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022  
Y SU ACUMULADA 77/2022**

General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup> del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7475/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>6</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **62/2022** y su acumulada **77/2022**, promovidas, respectivamente, por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y Diversos Senadores Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión. Conste.  
CAGV/PTM/RMD

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

<sup>7</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:52:23Z / 26/06/2023T16:52:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	dd 46 2e 00 67 35 89 82 fa ff 8b 5a f7 33 de 19 ba 89 84 98 ef 81 a1 c9 c4 32 b7 75 15 0d 43 5b 5c cc 78 ec 88 a0 96 1f 18 7d d3 6d f3 81 bb 3c 74 51 4e 39 cb dd ed 98 82 d9 69 08 66 9f 5b cf 8c 0e 66 4f 3b e8 1c 6f 10 4e d8 38 27 a6 5c 38 15 03 0c a9 78 6c d9 cd 05 f3 26 b4 36 95 04 8f 02 49 e0 b9 5f 4c bd 19 96 a5 76 3a 75 ec 61 1e f2 0b d7 fe 19 9b cf 2b 9e ed 88 fb 44 e1 a4 45 db a7 b2 37 be 9b fe a5 eb fa 27 3a c7 8e 9c 02 f1 2e a2 af 34 48 b0 14 d9 21 c2 2e 62 d6 eb 3d d9 af 4d 56 a9 f0 15 ca ce 9d 0a 95 39 3d 48 38 cc 87 84 17 78 82 74 e3 04 d9 98 1f c5 79 aa cb 59 5b 79 38 ce 6b f8 81 85 8f a6 17 10 f1 3a 35 8d 07 fe eb cc 22 ce a6 6c 1e cf c1 f5 dc 5e f9 c3 75 3b 73 5b 12 f2 14 21 6f 29 fd 7d bb 8a a3 d4 7d 6b da 0c 92 e1 42 cc 13 2b b2 f7 05 99 af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:52:24Z / 26/06/2023T16:52:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:52:23Z / 26/06/2023T16:52:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5953547			
	Datos estampillados	73DFB6FC99019834E5D4AF9F0683BBEC09B3E90F800CC6CC0CB846B65B0764FF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T21:06:54Z / 21/06/2023T15:06:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 e4 05 88 3f 5a 80 b5 ec 65 02 b9 c6 d6 8a b3 96 19 5c 57 05 e5 12 19 01 2c cf 33 ad 72 37 8f d3 8a 87 38 56 67 b3 7c a9 b2 8c 3c ef 3f 0a 0e 72 91 36 ad 15 4c e0 55 07 bd 89 28 2d b4 17 7a 2e f7 0d 0d ce fd 0f 75 e8 f0 47 b3 59 99 2c 4e 2c 9d 6e 38 a9 72 e6 8b aa 0c 4f 4f 1f 4f 42 23 10 a5 27 21 a0 a1 cf 48 cc 58 e0 66 24 fa c3 ad 14 64 70 b2 4c b9 84 d6 cb da c1 9e 38 fb 62 bf 32 b4 5d 8e 32 1f 7b c4 ab 48 43 54 00 de 60 8c 68 27 49 00 ce 33 69 d9 90 77 40 b3 e6 f6 13 41 98 3e 83 be 6a 02 d8 f0 10 5d ed 8e 50 72 78 90 bf 3a 6a d3 17 d2 98 dd 23 4f 61 49 e5 31 6f 9b e7 de 6c 80 81 ec a9 b6 9b 2f c9 38 1f ef a8 5f 83 bb 7f ff a8 00 ce 8e b1 52 15 36 ff bb 67 11 e0 b4 09 6e 3e d4 88 9c 1f 37 fa 31 05 25 c0 c3 b4 2b ed 9e da 14 2d ce c1 c4 b2 1a ed 4d 5f 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T21:08:33Z / 21/06/2023T15:08:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T21:06:54Z / 21/06/2023T15:06:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5938250			
	Datos estampillados	AB2BFB7A1DD9A5F1120EF005DA935EA2007B187236E47EE0B2B450190F0066EE			